

**SEÑOR
APODERADO DEL
PARTIDO RENOVADOR DE SALTA
DR. MARCELO CHUCHUY
PRESENTE**

**RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APOORTE DECRETO N° 2.031/08
EXPEDIENTE N° 242-1969/08**

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional N° 26.215. Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2.031/08 que en su art. 1° dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, el aporte establecido en el Art. 46 de la Ley Provincial N° 7.486 - Presupuesto General Ejercicio 2008, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección general del día 28 de octubre de 2.007, en la categoría Gobernador, a razón de Pesos uno con 75 centavos, (\$ 1,75).

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4° del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1° de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al Partido Renovador de Salta, de acuerdo al Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 25 de junio de 2008, asciende a \$ 240.461,90 (pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 90/100)



Auditoría General
de la Provincia de Salta

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 2031/08, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Renovador de Salta concuerda con el importe liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por el Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7486 - Presupuesto General Ejercicio 2008.
- Decreto N° 2.031/08 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota N° 345/08 - presentación de fecha 17 de noviembre del 2.008 .
- Nota de fecha 30 de marzo de 2009.
- Una Planilla de Gastos por Rendición Gastos Ayuda Financiera Decreto N° 2.031/08.
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 20/03/09, donde se menciona la nómina de los partidos políticos y agrupaciones municipales que recibieron aporte financiero correspondiente al Dcto. N °2031/08.
- Fotocopias de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.
- Nómina de apoderados y domicilios constituidos por cada uno de ellos.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

La rendición ha sido presentada en una única planilla que detalla los conceptos y montos de gastos efectuados entre el 13/01/08 y el 31/10/08, como así también rendición complementaria donde se sustituye comprobantes en la última presentación efectuada, incluyendo las fotocopias de los comprobantes que respaldan dichas rendiciones.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Renovador de Salta se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 7.486 – Presupuesto 2008, al Partido Renovador de Salta le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 240.461,90 (pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 90/100).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el partido es \$ 243.454,00 (pesos doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100), utilizando otras fuentes de financiamiento por \$ 2.992,10 (pesos dos mil novecientos noventa y dos con 10/100).
- **Por lo expuesto anteriormente, el Partido Renovador de Salta ha dado cumplimiento a lo requerido, no existiendo remanente pendiente de rendición.**

Salta, 08 de abril de 2009.

Dr. Nallar

SALTA, 10 de Setiembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 101

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1969/08 – Partido Renovador de Salta - Rendición de Aporte – Dto. Provincial N° 2.031/08, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aporte recibido y rendiciones contemplados en el Decreto Provincial N° 2.031/08, correspondiente al Partido Renovador de Salta;

Que hubo en estos años un avance importante en la reglamentación respecto al funcionamiento de los partidos políticos;

Que sería deseable avanzar aún más en relación a la forma de utilización de los fondos públicos que son destinados al funcionamiento de la vida partidaria;

Que la Auditoría General de la Provincia como órgano de control de esos fondos públicos puede sugerir la reglamentación para su utilización en acuerdo con el Tribunal Electoral con competencia;

Que con fecha 08 de abril de 2.009 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que en fecha 16 de abril de 2.009 las presentes actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente, quien presta conformidad al mencionado Informe;

Que corresponde entonces aprobar el Informe relativo a la Rendición de Aporte presentado por el Partido Renovador de Salta, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley 7.103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 101

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, relativo a la Rendición de Aporte Decreto N° 2.031/08, presentada por el Partido Renovador de Salta, tramitada en el Expediente N° 242-1969/08, que obra de fs. 47 a 49 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar - Cr. Muratore